

RESOLUCIÓN Nº 900

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la Resolución Técnica Nº 31 "Normas contables profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas Nº 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos", en la reunión de Junta de Gobierno realizada el 25 de noviembre de 2011 en la ciudad de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto Nº 21 de Resolución Técnica de la FACPCE, se incorporó en las normas contables profesionales argentinas, el criterio de medición a su valor razonable de los activos y el Modelo de Revaluación, estableciéndose las exigencias y su tratamiento contable, atento a la experiencia en Argentina en la utilización de los denominados "Revalúos Técnicos".

Que las entidades que aplican en forma obligatoria u opcional la Resolución Técnica Nº 26 y sus modificatorias, tienen la opción de medir a valor razonable los rubros Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión, en virtud de lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera.

Que el modelo de revaluación, en determinadas circunstancias, puede proveer mejor información sobre el patrimonio de un ente y su evolución económica, a los fines de facilitar la toma de decisiones económicas y financieras de los distintos usuarios de la información contable.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 31 "Normas contables profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas Nº 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos", la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

Art. 2º: Aprobar la vigencia de la misma forma que la prevista en las disposiciones de la citada Resolución Técnica Nº 31.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. JAVIER ALEJANDRO ABDALA
Contador Público
Secretario

Dr. JAIME CONRADO PANOZZO
Contador Público
Presidente